

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 8 Noviembre 1897)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La aprobación de proyectos de reparación de templos y edificios religiosos, cuyo importe total excede del crédito consignado en cada presupuesto para esta obligación concordada, produce en la práctica dificultades, y no se armoniza con la ley de Contabilidad.

Semejante proceder, siquiera reconozca por causa el laudable deseo de llevar á cabo el mayor número de reparaciones posible, ampliando al efecto el plazo para ejecutarlas, á fin de que se abonen con cargo á dos ó más presupuestos, no debe continuar. A ello se opone lo que aconseja la prudencia, contraría disposiciones legales, y hasta puede perjudicar á obras que tienen que sufrir soluciones de continuidad en su desarrollo y conservación.

Así sucede, que se dispone de créditos con que no se cuenta de una manera positiva, y que, aun siendo probables, pueden, por circunstancias económicas, en algún caso no alcanzar la cifra calculada y comprometida, y hasta dejar abandonadas apremiantes atenciones de momento por haber adjudicado sumas importantes á otras menos urgentes.

En consideración á lo expuesto, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan en suspenso hasta nueva resolución las subastas de obras de reparación de templos y edificios religiosos, anunciadas para el primer semestre de 1898.

2.º En Marzo y Abril de cada año se hará la designación de los proyectos que han de llevarse á cabo en el económico siguiente, tomando como base para ella, no sólo la mayor urgencia de las obras, sino el crédito probable con que crea contarse para su pago.

3.º No se ampliará el plazo señalado en cada proyecto para la ejecución de las obras, al solo efecto de que se abonen en dos ó más años económicos.

4.º No se considerarán comprendidos en la disposición anterior los proyectos cuyo plazo indispensable para la ejecución de las obras exceda de un año económico ni los que por su importancia se dividen en secciones para subastarlas separadamente, si bien en este caso no se aprobarán sin previo acuerdo del Consejo de Ministros.

5.º Las prórrogas para concluir las obras se concederán únicamente en los términos prescritos

en el art. 16 de la instrucción de 28 de Mayo de 1877.

6.º El importe de las bajas que se obtengan en las subastas, se aplicarán con preferencia á las obras á que se refiere el art. 29 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876; á la formación de presupuestos adicionales para las que estén en ejecución, y en último término á proyectos nuevos que puedan llevarse á cabo dentro del año económico correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1897.—Alejandro Groizard.—Sres. Arzobispos y Obispos.....

(Gaceta 7 Noviembre 1897)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE OCTUBRE DE 1897.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

PALACIO PROVINCIAL.

Reparación del patio de Los Reyes.

	Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones.....	63
<i>Suma.....</i>	<u>63</u>

Arreglo de la habitación del Sr. Gobernador.

Por jornales de albañiles y peones.....	36
A la viuda de Manuel Gracia por tres quintales métricos de yeso.....	3
<i>Suma.....</i>	<u>39</u>

Construcción de una garita en el vestíbulo para los Guardias de Orden público.

Por jornales de carpintero.....	26
A los Sres. Lahoz y Clavero por maderas.....	180'61
A los Sres. Marti y Gerez por artículos de ferretería.....	14'25
<i>Suma.....</i>	<u>220'86</u>

MANICOMIO PROVINCIAL.

Obras de cerramiento.

A D. Félix Lisón por 2.730 kilogramos de cal común.....	54'60
Al mismo por 2.040 íd. íd.....	40'80
<i>Suma.....</i>	<u>95'40</u>

HOSPITAL PROVINCIAL.

Arreglo del pavimento del patio de dementes

A D. Benito Marco por trabajos de cerrajería.....	6
<i>Suma.....</i>	<u>6</u>

Pesetas.

Arreglo de los retretes de la sala de Santa María Magdalena.

A los Sres. Buil, Bel y Uguet por cinco sacos de cemento Portland.....	20
A la viuda de Manuel Gracia por 40 quintales métricos de yeso.....	40
A los Sres. hijos de Arana por seis vigas de hierro y un inodoro sifón.....	31'09
A D.ª Victoriana Serrano por 100 baldosas.....	4
A D. Benito Marco por trabajos de cerrajería.....	12'25
<i>Suma.....</i>	<u>107'34</u>

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882. Zaragoza 5 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, Mariano Aladrén.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

D. Miguel Muñoz Paño, segundo Teniente de la octava compañía de la Comandancia de Guardia civil de Zaragoza, y Juez instructor del expediente que se sigue para el cambio de la Casa-cuartel del puesto de Fuentes de Ebro:

Por el presente anuncio hago saber: Que facilitándose gratuitamente casa para alojar la fuerza del expresado puesto, queda sin efecto mi anuncio fecha 9 de Octubre último, por el que se invitaba á los dueños de fincas urbanas á que presentaran proposiciones el día 9 de Enero de 1898 para arrendar un local que sirviera para Casa-cuartel.

Belchite 6 de Noviembre de 1897.—Miguel Muñoz Paño.

SECCION SEXTA

La plaza de Ministrante de Cirugía menor de esta villa, se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, la cual se halla provista interinamente por persona idónea. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Ayuntamiento de la misma en el término de ocho días, transcurridos los cuales se proveerá.

Aguarón 8 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Apolonio Benedí.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1889 á 90, 90 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Torrijo 7 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Velilla.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial de esta provincia, correspondientes al actual ejercicio, que con arreglo al art. 114 del reglamento vigente, han de ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Ayuntamiento de Alhama.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Aznar González Manuel.....	Aceite al por mayor.	Plaza, 1.	414'37
Fontana Gómez Lorenzo.....	Idem.	Idem, 4.	414'37
Borobio Sanz Manuel.....	Venta de quincalla fina.	Antonio Pérez, 3.	202'88
Casado Torrubia Crescencio.....	Idem.	Mayor, 5.	202'88
Gómez Duro Nicolás.....	Café.	Antonio Pérez, 12.	114'35
Mañas Jiménez Gregorio.....	Ultramarinos.	Idem, 16.	73'78
Arcos Molina Bienvenido.....	Vinos y licores del país.	Mayor, 29.	39'35
Ezpeleta Pascual Andrés.....	Idem.	Lanuza, 4.	39'35
Herranz Rodríguez Mariano.....	Idem.	Plaza, 2.	39'35
Marco Pérez Antonio.....	Idem.	Placeta, 7 cuad.º	39'35
Martín Rubio Babil.....	Idem.	Plaza, 5.	39'35
Domínguez Hernández Patricio..	Idem.	Idem, 2.	39'35
Olavarría Alambarría Domingo...	Idem.	Antonio Pérez, 22.	39'35
Cabrejas Martínez Santiago.....	Vinos del país al por menor.	Espeurilla, 27 dup.º	39'35
Martínez Mínguez Pedro.....	Idem.	Mayor, 8.	39'35
Moros Moros Tomás.....	Idem.	Idem, 35.	39'35
Bartolomé Jimeno José.....	Carne al por menor.	Plaza, 4.	39'35
Cornago Callejas Nicolás.....	Idem.	Idem, 6.	39'35
Moros Pérez Juan.....	Idem.	Mayor, 13.	39'35
Muñoz García Manuel.....	Idem.	Idem, 2.	39'35
Ortega López Dámaso.....	Idem.	Idem, 11.	39'35
Merodio Aramburo Paulino.....	Relojería ordinaria.	San Roque, 3.	31'96
Tarodo Hernández José.....	Mesón.	Matheu, 8.	24'59
Pérez Larena Juan.....	Abacería, con venta de vinos y aguardientes del país.	San Roque, 25.	39'35
Costo Noria José.....	Cacharros.	Mayor, 4.	19'67
Muñoz García Manuel.....	Idem.	Idem, 2.	19'67
Pinilla Fajardo Anselmo.....	Idem.	Idem, 39.	19'67
			2.167'79
Tarifa 2.^a			
Pérez Larena Juan.....	Especulador en granos.	San Roque, 25.	127'87
Herranz Claudio Lorenzo.....	Baños con 621 concurrentes.	Matheu, 16.	895'15
Herranz Claudio Lorenzo.....	Idem con 470 íd.	Idem, 14.	338'14
Guajardo Castejón Ramón.....	Idem con 476 íd.	Idem, 1.	338'14
Muñoz Muñoz Lorenzo.....	Idem con 359 íd.	San Roque, 4.	338'14
Pérez Cantarero Gaspar.....	Idem con 334 íd.	Idem, 2.	338'14
Gómez Duro Nicolás.....	Mesa de billar.	Antonio Pérez, 12.	41'80
Guajardo Castejón Ramón.....	Coche, de dos caballos, punto fijo.	Matheu, 1.	56'56
Herranz Claudio Lorenzo.....	Idem.	Idem, 14.	56'56
Herranz Claudio Juan.....	Idem.	Idem, 16.	56'56
Martínez Hernando Guillermo. . .	Idem.	Antonio Pérez, 3.	56'56
Muñoz y compañía.....	Idem.	San Roque, 4.	56'56
Pérez Cantarero Gaspar.....	Idem.	Idem, 2.	56'56
Costo Noria José.....	Carro amillarado.	Mayor, 4.	9'84
Herranz Claudio Juan.....	Idem.	Matheu, 16.	9'84

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Domínguez Hernández Patricio . . .	Coche, dos caballos, 15 kiló- metros.	Lanuza, 6.	98'36
Muñoz y Compañía	Idem 4 id., 15 id.	San Roque, 4.	159'86
Guajardo Castejón Ramón	Tartana de 2 ruedas, un ca- ballo.	Matheu, 1.	15'99
Herranz Claudio Lorenzo	Idem.	Idem, 14.	15'99
			3.066'62
Tarifa 3.^a			
Quílez Buenaventura	Horno de azulejos con vapor.	San Roque, 27.	154'93
Quílez Buenaventura	2 id. losetas finas con id.	Idem.	619'72
Marruedo Betrián Juan Manuel . . .	2 id. teja ordinaria 30 metros cúbicos.	Lanuza, 24.	41'32
Ferrer, hermanos	2 calderas de jabón de 6.532 y 3.068 litros.	San Roque, 35.	1.180'42
Ezpeleta Pascual Andrés	Alambique con calienta-vinos de 250 litros.	Lanuza, 2.	84'84
Hernando de Diego Baltasara	Máquina de gaseosas de menos de 100 botellas.	Antonio Pérez, 8.	55'08
Urgel Vicente Vicenta	Una piedra de moler y cerner con turbina.	San Roque, 10.	73'77
			2.210'08
Tarifa 4.^a			
Martínez Hernando Enrique	Farmacéutico.	Antonio Pérez, 8.	61'48
Olleta Ramón Ramón	Ministrante.	Matheu, 8.	17'21
Martínez Moradas Pedro	Veterinario.	Lanuza, 10.	39'37
Marco Conde José	Orífice platero.	Matheu, 3.	115'58
Marco Conde José	Idem.	San Roque, 21.	115'58
Fortis Hernando Alfonso	Idem.	Antonio Pérez, 2.	115'58
Hernando Guajardo Antonio	Confitero.	Mayor, 7.	73'78
Martínez Molina José	Idem.	Idem, 1.	73'78
Vela Velilla Manuel	Barbero.	Matheu, 8.	17'21
Henar Trigo Manuel	Carpintero.	Mayor, 6.	17'21
Munilla Blasco Pablo	Idem.	Idem, 13.	17'21
Tarodo Hernando Hilario	Idem.	Antonio Pérez, 7 trip. ^o	17'21
García Ejea Mariano	Herrero.	Idem, 24.	17'21
Gaspar Galán Gabriel	Idem.	Lanuza, 1.	17'21
Negredo Puertas Simón	Hojalatero.	Cuatro Esquinas, 1.	17'21
Gil Ramírez Teresa	Modista.	Palacio, 1.	17'21
Báguena Andrés Félix	Horno de pan con tienda.	Mayor, 12.	17'21
Lacisa Santa María Bernardo	Idem.	Cantarranas, 8.	17'21
Casado Torrubia Crescencio	Idem.	Mayor, 35.	17'21
Mico Gil Francisco	Idem.	Idem, 13.	17'22
Navarro Gutiérrez Francisco	Sastre.	Idem, 16.	17'22
Vinuesa Palacios Blas	Idem.	Placeta, 10.	17'22
Benedí Gregorio Pedro	Zapatero.	Mayor, 45.	17'22
Galvez Manso Francisco	Idem.	Idem, 8.	17'22
			887'77
Tarifa 5.^a			
Gómez Duro Nicolás	Juego de partido pelota.	Antonio Pérez, 14.	63'94
Recalde Cabrejas José María	Tienda de pan.	Cuatro Esquinas, 2.	15'99
Fontana Gómez Lorenzo	Cobrador de efectos de giro.	Plaza, 4.	46'73
Aznar González Manuel	Idem.	Idem, 1.	46'73
Guajardo Castejón Virgilio	Médico Cirujano.	Idem, 2.	24'58
Martínez Hernando Guillermo	Idem.	Antonio Pérez, 3.	24'58
Padilla Guirles Paula	Venta de telas ambulante.	Espesurilla, 37.	15'99

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Tarifa 2.^a			
Hernando de Diego María.....	Hospedería, de menos de 200 personas.	Antonio Pérez, 3.	67'63
Hernando de Diego Baltasara....	Idem.	Idem, 8.	67'63
Ruiz Ruiz Ignacio.....	Idem.	San Roque, 9.	67'63
			441'43

Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra.

Tarifa 1.^a			
Valero Sánchez Domingo.....	Café.	Plaza.	162'31
López Pelayo Paulino.....	Tienda de ultramarinos.	Cruz.	81'16
Martínez Bernal Manuel.....	Idem.	Trinquete.	81'15
Bernal Martínez Juan.....	Mesonero.	San Nicolás.	30'74
López López Ramón.....	Idem.	Idem.	30'75
Gálvez López Vicente.....	Tienda de abacería.	Mayor.	30'74
Morales Hernández Joaquín.....	Idem.	Idem.	30'75
Rodrigo Burgaz José.....	Idem.	Idem.	30'74
Morales Juste Francisco.....	Idem.	Príncipe.	30'75
Morales Soriano Manuel.....	Idem.	San Jorge.	30'74
Martínez López Francisco.....	Café.	Cid.	24'60
Cardiel Tejero, hermanos.....	Tablajero.	Trinquete.	24'60
Morales Pablo, hijos.....	Idem.	Plaza.	24'60
Saz Sánchez Rudesindo.....	Idem.	Cruz.	24'60
Franco Muela Manuel.....	Tienda de cacharrería ordinaria	Judería.	24'60
Gálvez Lamuela Martín.....	Idem.	Libertad.	24'60
Martínez Rodrigo Antonio.....	Idem.	Obradores Altos.	24'60
			711'95
Tarifa 2.^a			
Morales Pablo, hijos.....	Tratante en carnes.	Plaza.	137'72
López Martínez Demetrio.....	Carro transporte amillarado.	San Nicolás.	9'84
Martínez López Miguel, hijo....	Idem.	Judería.	9'84
Lamuela López Hipólito.....	Idem.	»	9'84
Bernal Martínez Pablo.....	Idem.	Obradores Bajos.	9'84
López Cabeza Custodio.....	Idem.	Idem.	9'84
Martínez Gracia Miguel.....	Idem.	Peñas.	9'84
Compes Moneva Antonio.....	Idem.	Trinquete.	9'84
López Soriano Santiago.....	Idem.	San Nicolás.	9'84
Bernal Martínez Juan.....	Idem.	Idem.	9'84
López Soriano Juan, hijo.....	Idem.	Idem.	9'84
			236'09
Tarifa 3.^a			
Gálvez Pescador Ramón.....	Fábrica de vasígena ordinaria con un horno.	»	46'72
Martínez Bernal Martín.....	Idem.	»	46'72
Martínez Gálvez Antonio.....	Idem.	»	46'72
Martínez Pérez Manuel.....	Idem.	»	46'72
Martínez Torres Manuel.....	Idem.	»	46'72
Zazurca Arnal Gregorio.....	Fábrica de aguardiente, una caldera de 500 litros.	Cid.	141'40
Hernández López Baltasar.....	Idem id., de 700 litros.	Bodegas.	197'96

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido. — Pesetas.
Cerdán Bernal Francisco.....	Fábrica de alcohol de brisa, dos calderas de cabida de 2.200 litros en junto.	Fuente.	278'62
Cerdán Bernal Francisco.....	Aparato rectificador, cabida de 900 litros.	Idem.	55'33
Sánchez López Miguel.....	Fábrica de alcohol de brisa, dos calderas de cabida de 2.200 litros en junto.	»	278'62
Sánchez López Miguel.....	Aparato rectificador, cabida de 900 litros.	»	55'53
Tarifa 4.^a			1.240'86
García Asensio Miguel.....	Farmacéutico.	Cid.	68'86
ARTES Y OFICIOS			
Casulla Bernal Sixto.....	Botero.	Obradores Bajos.	22'13
Martínez López Francisco.....	Carpintero.	Cid.	22'13
Tejero Acero Antonio.....	Idem.	Obradores Bajos.	22'13
Tejero Acero Lorenzo.....	Idem.	San José.	22'13
Sánchez Morales Francisco.....	Idem.	Idem.	22'13
Sorrosal Delruste Pascual.....	Constructor de carros.	Libertad.	22'13
Pérez López Bernardo.....	Herrero.	»	22'13
Lorca Gracia Generoso.....	Idem.	San José.	22'13
Sánchez López Miguel.....	Horno de pan con tienda.	Idem.	22'13
Maestro Marqueta Joaquín.....	Zapatero.	Plaza.	22'13
Tarifa 5.^a			290'16
Bernal Martínez Juan.....	Horno de cocer pan por retribución sin venta.	San Nicolás.	7'32
Sostre Gascón Alfredo.....	Médico titular.	Plaza.	30'74
			38'06

Ayuntamiento de Alpartir.

Cebamanos Miguel Blasa.....	Abacería.	Carnecería, 12.	24'59
Torres Santiago, hermanos.	Idem.	Lugar, 11.	24'59
Tomás Romeo Antonio.....	Idem.	Plaza la Iglesia, 8.	24'59
Brocal de Val Andrés.....	Idem.	Horno, 12.	24'59
Moneva Pascual Gervasio.....	Molino de aceite.	Extramuros.	63'94
Moneva Pascual Domingo.....	Idem.	Idem.	63'94
Milián Bielsa Mariano.....	Ministrante.	Parroquia, 21.	17'21
Gómez Tornos Sebastián.....	Carpintero.	Rosario, 15.	17'21
Jimeno Guinda Marcelino.....	Idem.	Iglesia, 4.	17'21
Ripa Gil Santos.....	Herrero.	Fragua, 7.	17'21
Palacios Aguarón Manuel.	Venta de pan.	Horno, 2.	15'98
Tomás Romeo Antonio.....	Idem.	Plaza la Iglesia, 8.	15'98
Palacín Cubero Pantaria.	Horno de pan.	Cantarranas.	7'38
Gil Gómez María.....	Idem.	Horno, 4.	7'38
De Val Torres José.....	Idem.	Nueva, 1.	7'38
Pastor Font Francisco.....	Médico Cirujano.	Barrio Alto.	49'18
			398'36

Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido <i>Pesetas</i>
Tarifa 1.^a			
Castellot Fernández Alejandro...	Bodegón y figón.	Pilar, 2.	19'67
Tarifa 3.^a			
Urchaga Clavería Ramón.....	Molino harinero de represa, de dos piedras: una menos de seis meses y la otra menos de tres.	Extramuros.	23'98
Aisa Berna Agustín.	Idem de una muela, por menos de seis meses.	Idem.	15'98
Tarifa 4.^a			
Nadal Hernández Manuel.....	Herrero.	Caño.	17'21
Tarifa 5.^a			
Melero Tiburcio.....	Horno de cocer pan por retribución sin venta.	Caño.	7'38
Abán Camilo, herederos.....	Idem.	Reformas.	7'38
			14'76

Ayuntamiento de Ambel.

Tarifa 1.^a			
Láinez Borja Isidoro.....	Vendedor de carnes por menor.	Galloras.	39'35
Almao Martínez Miguel.....	Idem.	»	39'35
Aragón Casanova Crispín.....	Abacería.	San Juan.	24'59
Lajusticia Mendoza Florencio....	Idem.	Verduras.	24'59
Lajusticia Romanos Vicenta.....	Idem.	San Miguel.	24'59
			152'47
Tarifa 3.^a			
Aragón Casanova Crispín.....	Molino harinero, una piedra.	San Juan.	24'59
Guñu Lambea Higinia.....	Idem oleario, de dos prensas husillo.	Picota.	191'81
			216'40
Tarifa 4.^a			
Murga Prior Isidoro.....	Albeitar.	Plaza.	19'67
Gil Labordeta Salvador.....	Ministrante.	Verduras.	17'21
Aragón Casanova Serafín.....	Carpintero.	Plaza.	17'21
Lacueva Royo Emilio.....	Herrero.	Nueva.	17'22
Aranda Ruberte Félix.....	Idem.	San Juan.	17'22
			88'53
Tarifa 5.^a			
Berna Villabona Jorge.....	Horno de pan.	Nueva.	7'38
López García Juan.....	Idem.	San Miguel.	7'38
			14'76

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en el expediente de abintestato que de oficio se sigue en el mismo por la Escribanía del que autoriza, con motivo del fallecimiento ocurrido en el Hospital civil de esta ciudad con fecha 2 de Agosto último, de José Simón Poyuelo Leris, natural de San Estéban de Litera (Huesca), hijo de Antonio y Miguela, de 81 años de edad, soltero, pordiosero, domiciliado en esta capital, tengo acordado anunciar, mediante el presente, la muerte intestada de dicho sujeto, y llamar á cuantas personas se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirlo ante el mismo dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1897.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

Calatayud

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Lorente Pérez, vecino de Miedes, en causa criminal sobre falsedad, se venden en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo, el día 9 de Diciembre próximo, á las diez y media de su mañana, los bienes que abajo se expresan por certificación, embargados al Lorente.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no existen en los autos títulos de propiedad de dichos bienes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de aquéllos, la cual se desolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 3 de Noviembre de 1897.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Roque Romeo.

El infrascrito Escribano:

Doy fe: Que los bienes embargados á Pedro Lorente y de cuya venta se trata, son:

1.º Un campo, regadío, sito en el Vadillo, de 36 áreas, 36 centiáreas de cabida; lindante al N. con otro de Fermín Ibarra, al E. con camino de Calatayud, al S. con el de Ramón Alonso y al O. con acequia de riego: tasado en 1.500 pesetas.

2.º Una viña, sita en el barranco de la Cruz, de cabida media yugada; lindante al N. con otra

de Francisco Cabello, al E. con barranco, al S. con finca de Miguela Pardos y al O. con otra de Pascual Cebrián: tasada en 300 pesetas.

3.º Otra viña, sita en la Rambla, de una yugada de cabida; lindante al N. con otra de Pascual Cebrián, al E. con la Rambla, al S. con barranco y al O. con viña de Blas Tomás: tasada en 600 pesetas.

4.º Un pajar, sito en la Virgen del Pilar, de 40 metros de extensión; lindante al N. con era de Pedro Manuel Lorente, al E. con campo de Celesantino Leciñena, al S. con otro de Isidro Gil y al O. con sitio de pajar de D. Manuel Briz: tasado en 380 pesetas.

Situadas en término municipal de Miedes.

Caspé

D. Francisco Sanllorrente y Rubinat, Juez de instrucción de la ciudad de Caspé y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Abadía Secanella, natural de Castelnou, en causa contra el mismo sobre homicidio, se venden en pública subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes, sitas en el término municipal de dicho pueblo:

1.º La mitad de un campo, regadío, partida Terraza, de cinco horas, cinco octavos y medio de cabida; confronta con Ramón López y Vicente Maurel: tasada en 250 pesetas.

2.º Una sexta parte de un campo, partida Bochar, de tres juntas, siete horas, tres octavos; confronta con Alberto Ubeda y Antonio Lucea: tasada en 27 pesetas.

3.º Una sexta parte de un campo, secano, partida Camino de La Zaida, cabida seis juntas, tres horas, cinco octavos; linda con Telesforo Laborda y viuda de Valero Secanella: tasada en 35 pesetas.

4.º Un campo en Paradero Alto, de una hora y siete octavos; confronta con Lucas Rozas y Valero Secanella: tasada en 100 pesetas.

5.º Y una sexta parte de una casa en la calle de la Cárcel, núm. 1; confronta con Juan Abadía, Cayetano Lucea y Manuel Lizano: tasada en 80 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de los corrientes y hora de las diez de su mañana; y se previene que los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 del valor en que aparecen tasadas las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el deudor podrá librar sus bienes pagando las costas antes del remate; que los títulos se han suplido de oficio, y la falta de inscripción de la información posesoria deberá hacerse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Caspé á 4 de Noviembre de 1897.—Francisco Sanllorrente.—Por su mandado, Antonio Pérez.